

Cambios al Prospecto de Información al Público Inversionista

04 de julio de 2022

Estimado Inversionista:

Te informamos que con fecha 01 de julio de 2022, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) emitió oficio de autorización de los **cambios solicitados al Prospecto de Información al Público Inversionista** del Fondo señalado.

Los cambios realizados respecto a la versión anterior son:

FONDO	OFICIO	CAMBIOS REALIZADOS	FECHA DE IMPLEMENTACION
SCOTIA1	157/260/2022	1. Modificación de la razón social 2. Cambios en el apartado de "Política de inversión" 3. Cambios en el apartado de "Posibles Adquirentes" 4. Cambios en el apartado de "Comisiones" 5. Modificación de Benchmark ¹ 6. Régimen de inversión 7. Cambios en el apartado de "Políticas para la compraventa de acciones" 8. Incorporación de Instrumentos Derivados	15/08/2022*

¹Benchmark: Indicador financiero utilizado como herramienta de comparación para evaluar el rendimiento de una inversión.

Es importante señalar que, derivado de los cambios mencionados, en caso de que algún Cliente no esté de acuerdo con los mismos, tendrá el derecho de que el Fondo adquiera el total de su tenencia accionaria a precio de valuación y sin aplicar diferencial alguno.

A partir de la fecha señalada* podrás consultar el Prospecto de Información al Público Inversionista y Documento con Información con Clave para la Inversión (DICI) en www.scotiabank.com.mx

Atentamente.
 Scotia Fondos, S.A. de C.V.
 Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Scotia Global Asset Management y Scotia Fondos son las marcas bajo las cuales Scotia Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat subsidiarias directas o indirectas en propiedad absoluta de The Bank of Nova Scotia (Scotiabank), comercializan y distribuyen fondos mutuos, así mismo reconocen el derecho innegable que tiene el cliente de contratar a través de un tercero independiente los productos y/o servicios adicionales o ligados a los mencionados en esta publicación o aquellos que pudieran ofrecer cualesquiera de las Entidades de su Grupo Financiero.